



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Magdalena Del Mar, 21 de Septiembre del 2022

OFICIO N° D000921-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

IRMA BLANCO ARANDA

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas - MINEM

Av. de las Artes Sur N° 260

San Borja.-

Asunto : Opinión técnica al Plan de Abandono Parcial.

Referencia : a) Oficio N° 440-2022-MINEM/DGAAH/DEAH
b) Oficio N° 571-2022-MINEM/DGAAH/DEAH
c) Oficio N° 684-2022-MINEM/DGAAH/DEAH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicitó opinión técnica al "Plan de Abandono Parcial del Lote XIII-A"; presentado por la empresa Olympic Peru INC, Sucursal del Perú.

Asimismo, con los documentos de la referencia b) y c), reiteró la solicitud de opinión técnica del proyecto antes mencionado.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000784-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene observaciones las mismas que deben ser subsanadas, a fin de emitir la opinión técnica solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2022-0025761

Expediente N° 2022-0033268

Expediente N° 2022-0038632

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 498ERYH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Magdalena Del Mar, 21 de Septiembre del 2022

INF TEC N° D000784-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Dave Gregoy Pogois Loayza**
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica respecto al "*Plan de Abandono Parcial del Lote XIII-A*", presentado por la empresa Olympic Perú INC, Sucursal del Perú.

Referencia : Oficio N° 440-2022-MINEM/DGAAH/DEAH (2022-0025761)

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre los contenidos del "*Plan de Abandono Parcial del Lote XIII-A*" presentado por la empresa Olympic Perú INC, Sucursal del Perú (en adelante, el Titular).

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 440-2022-MINEM/DGAAH/DEAH con fecha de ingreso 05 de julio de 2022 (Expediente N° 2022-0025761); la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, sobre el "*Plan de Abandono Parcial del Lote XIII-A*".
- 1.2. Mediante Oficio N° 571-2022-MINEM/DGAAH/DEAH con fecha de ingreso 18 de agosto de 2022 (Expediente N° 2022-0033268); la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del MINEM, reitera a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la solicitud de opinión técnica sobre el "*Plan de Abandono Parcial del Lote XIII-A*".
- 1.3. Mediante Oficio N° 684-2022-MINEM/DGAAH/DEAH con fecha de ingreso 20 de setiembre de 2022 (Expediente N° 2022-0038632); la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del MINEM, reitera a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la solicitud de opinión técnica sobre el "*Plan de Abandono Parcial del Lote XIII-A*".

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Jrb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor



www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 122BELY

II. ANÁLISIS

2.1. SOBRE EL PROYECTO

2.1.1. El Lote XIII se encuentra ubicado en los distritos de Colán, Vichayal, Paita, La Huaca y Tamarindo, provincia de Paita, departamento de Piura. Comprende actualmente con un área total de 33 219.10 hectáreas.

2.1.2. Los componentes a abandonar se encuentran considerados en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) *Proyecto Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A¹* y en el Plan de Manejo Ambiental de *Ampliación de las Facilidades de Producción Parcial en el Lote XIII-A, Yacimiento La Isla²*.

2.1.3. Como parte de los componentes a abandonar se tiene en consideración la siguiente infraestructura:

- Abandono de 30 pozos, los cuales son clasificados de acuerdo a las actividades de abandono: i) 07 Pozos de abandono administrativo, ii) 13 Pozos de abandono de subsuelo y iii) 10 Pozos de abandono de subsuelo y superficial.
- Abandono de 16 líneas de conducción, divididas en 04 clústers de Líneas, BAT-01, BAT-02, BAT-03 y BAT-04.
- Abandono de 01 Línea de Gaseoducto.

2.1.4. De acuerdo al análisis de superposición SIG realizado en función al área de influencia de los componentes a abandonar, declarada por el Titular, no se evidencia superposición con Áreas Naturales Protegidas, Ecosistemas Frágiles de la Lista Sectorial del SERFOR, Concesiones Forestales, Bosques de Producción Permanente, u otros.

2.2. EVALUACIÓN

En materia de las competencias de la Dirección de General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presentan las siguientes observaciones y consideraciones:

Del marco legal

2.2.1. Se solicita al Titular desarrollar un ítem referente al "Marco Legal", en el cual se deberá incluir normativa relacionada la gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre:

¹ Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Proyecto Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A, aprobado mediante R.D. N° 0132-2005-MEM/AAE, de fecha 05 de abril de 2005.

² Plan de Manejo Ambiental de Ampliación de las Facilidades de Producción Parcial en el Lote XIII-A, Yacimiento La Isla, aprobado mediante la R.D. N° 252-2009-MEM/AAE de fecha 22 de julio de 2009.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763.
- Reglamento para la gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2015-MINAGRI.
- Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
- Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 043-2006-AG, aprueban Categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, aprueba la Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.
- Decreto Ley N° 21080, suscripción a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.
- Reglamento para la implementación de la Convención CITES en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG del Ministerio de Agricultura y modificado con Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM
- Decreto Supremo N° 002-97-RE. Adhesión del Estado Peruano a la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.
- Decreto Supremo N° 011-2017-MINAGRI, que aprueba la "Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017 - 2027 y su Plan de Acción 2017 - 2022".
- Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, Ley N° 26839 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM
- R.D.E. N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, aprueban los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de vegetación Silvestre.

De la caracterización del medio biológico

2.2.2. En el ítem 5.2.1. *Condiciones originales*, el Titular empleó la información de flora del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Proyecto Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A, aprobado mediante R.D. N° 0132-2005-MEM/AAE, de fecha 05 de abril de 2005. Al respecto, deberá complementar y precisar lo siguiente:

- a) Actualizar el *Cuadro N° 73. Riqueza de especies de Flora en el Área de Estudio*, precisando en qué unidades de vegetación fueron registradas cada una de las especies de flora.

b) Desarrollar un ítem de flora en categoría de conservación^{3,45} y/o endemismo⁶

2.2.3. En el ítem 5.2.2. *Condiciones actuales*, literal C. *Cobertura vegetal*, el Titular describe de acuerdo al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM 2015^a) a tres (03) tipos de cobertura vegetal. Al respecto, se solicita incluir la cobertura de Río; toda vez que, del análisis de superposición con imágenes satelitales se observa que algunos sectores del río Chira están dentro del área del proyecto y por tanto deberá ser precisado.

2.2.4. En el ítem 5.2.2. *Condiciones actuales*, literal D. *Unidades de vegetación*, el Titular hace referencia las unidades de vegetación de sapotal, desierto costero y zona de cultivo; sin embargo, del análisis de superposición reportado, se evidencia también la superposición con un humedal, que se origina por la presencia del río La Chira (Ver Figuras 1 y 2). Por lo que, se deberá incluir y describir la unidad de vegetación de humedal costero. Asimismo, presentar el mapa de unidades de vegetación actualizado, considerando al humedal.

Figura 1. Componentes de abandono superpuestos con ecosistema de Humedal Costero.



³ D.S. 043-2006- AG

⁴ Apéndices CITES I, II y III. Junio 2022

⁵ IUCN. <https://www.iucnredlist.org>

⁶ El Libro Rojo de las Plantas Endémicas del Perú. Leon et al. 2006

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Figura 2. Componentes de abandono cercanos con ecosistema de Humedal Costero.



- 2.2.5. En el ítem 5.2.1.1. *Resultados - A. Flora, A.1. Composición y riqueza*, el Titular presenta los resultados en función a las especies registradas, sin embargo, emplea nombres desactualizados. Al respecto se solicita al Titular actualizar los nombres, donde dice *Acacia macracantha* deberá decir *Vachellia macracantha* y donde dice *Capparis scabrida* deberá decir *Colicodendron scabridum*; nombres actuales válidos registrados en <https://www.tropicos.org/home>. Asimismo, se deberá realizar las correcciones en los anexos correspondientes.
- 2.2.6. En el ítem 5.2.1.1. *Resultados, A. Flora - A.2. Por Unidad de Vegetación*, el Titular deberá incluir un ítem referente al "Humedal Costero", el cual podrá ser realizada en función a información secundaria, considerando las potenciales especies a ser registradas.
- 2.2.7. En el Cuadro N° 99.- *Especies de Flora Incluidas en Categorías de Conservación Nacional e Internacional*, se deberá incluir una columna con la información sobre la estación de monitoreo y unidad de vegetación en las que fueron registradas las especies.
- 2.2.8. En el Anexo V.11. *Bases de Datos*, subtítulo "Base de Datos Cuantitativa", ítem 1.2. *Recursos Forestales*, se presenta el Cuadro N° 16 Data Cuantitativa de las Especies Forestales Arbóreas DAP ≥ 10 cm (Fustales), Cuadro N° 17 Data Cuantitativa de las Especies Forestales Arbóreas DAP ≥ 5 cm y $< 9,9$ cm (Latizales) y Cuadro N° 18. Data Cuantitativa de las Especies Forestales en Estado de Plántulas DAP $\leq 4,9$ cm hasta 30 cm de alto (Brinzales); sin embargo, no se presentan los datos obtenidos en campo sobre DAP, Altura total, Altura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

comercial de cada individuo forestal evaluado en las parcelas. Al respecto, se solicita adjuntar dicha información.

2.2.9. En el ítem 5.2.3. *Comparación entre Condiciones Originales y Condiciones Actuales*, y en el ítem 5.2.4. *Conclusiones*, se deberá actualizar la información presentada, considerando la inclusión de la unidad de vegetación de "humedal costero".

2.2.10. En el ítem 5.2.2. *Condiciones actuales*, literales C. *Aves*, D. *Mamíferos*, E. *Anfibios y Reptiles* y F. *Artrópodos*, se presenta la caracterización de los distintos grupos taxonómicos de fauna silvestre por unidad de vegetación, al respecto, deberá atender a lo siguiente:

- a) Actualizar las Listas IUCN y CITES utilizadas en los Cuadros N° 120, 129, 138, 140 y 153; tomando en cuenta las últimas versiones disponibles: IUCN (2022-1) y CITES (2022).
- b) Corregir el Cuadro N° 140. *Especies de mamíferos menores voladores incluidas en categorías de conservación nacional e internacional*, debido a que se considera a las especies *Myotis bakeri* y *Promops davisoni* en las categorías de conservación NT (Casi Amenazado) y Vulnerable (VU) según el DS N° 004-2014-MINAGRI, sin embargo, dichas especies no se encuentran categorizadas por la legislación nacional.
- c) De acuerdo con la observación 2.2.4, en donde se evidenció la presencia de la unidad de vegetación "Humedal costero" en el área del proyecto, se deberá realizar la caracterización de dicha unidad, identificando a las especies de fauna silvestre potencialmente presentes; se recomienda el uso de información secundaria que sea aplicable al área de estudio⁷, validada⁸, representativa⁹ y actualizada¹⁰.
- d) Asimismo, en el ítem 5.2.3. *Comparación entre condiciones originales y condiciones actuales*, se deberá actualizar la información presentada considerando la inclusión de la caracterización del "Humedal costero".

De las actividades del plan de abandono parcial

2.2.11. En el Capítulo 7. *Actividades del Plan de Abandono*, ítem *Actividades de retiro y/o cierres de instalaciones*, el Titular deberá especificar si durante el procedimiento de abandono de los componentes se va a realizar el retiro de

⁷ La información recopilada debe ser coherente a nivel ecosistémico, que las zonas de vida y/o unidades de vegetación sean iguales o similares entre la información secundaria y el área de influencia del proyecto.

⁸ La información recopilada debe provenir de inventarios biológicos de los Parques y Reservas Nacionales, así como, línea base de instrumentos de gestión ambiental aprobados, publicaciones científicas y académicas de áreas cercanas al proyecto y/o publicaciones de fuentes confiables y verificables.

⁹ La información recopilada debe avocarse a evaluar los factores biológicos y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

¹⁰ La información debe tener una antigüedad menor de cinco (05) años.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

vegetación para el traslado de personal y/o equipos, rehabilitación de terraplenes, accesos y retiro de suelo contaminado. De ser el caso se deberá indicar las áreas (m², ha) estimadas de vegetación por retirar. En caso de retiro de cobertura forestal (desbosque), se deberá indicar que se solicitará anticipadamente la respectiva autorización de desbosque, en concordancia con el artículo 36 de Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 297631 y el Reglamento para la Gestión Forestal.

De la caracterización de los impactos ambientales

2.2.12. En el ítem 9.2.1. *Identificación de Acciones que pueden causar impactos*, en el Cuadro N° 223. *Identificación de las actividades del proyecto*, se mencionan las siguientes actividades: i) el desmantelamiento de pozos, ii) el drenaje y despresurización en las líneas de flujo, las cuales pueden generar impactos en la flora, como es el derrame de combustible, por lo que se solicita considerar el riesgos de "afectación a la flora por derrame de hidrocarburos" y "afectación al humedal costero", el mismo que deberá estar plasmado en el Cuadro N° 225.- *Matriz de Identificación de Factores Ambientales Impactados*, y en función a ello actualizar el ítem 9.2.3. *Análisis de la Matriz de Identificación*.

2.2.13. En el ítem 9.2.2. *Identificación de los factores ambientales del entorno susceptibles de recibir impactos*, en el Cuadro N° 226. *Matriz de identificación de impactos socio-ambientales*, se deberá considerar el impacto "Alejamiento o perturbación temporal de la fauna existente" durante la actividad de "Transporte de equipos y personal" como parte del procedimiento abandono de pozos a nivel de subsuelo, debido a que se prevé la generación de ruido, residuos y material particulado, así como el riesgo de atropellamiento a la fauna; por consiguiente, se deberá actualizar el Cuadro N° 227. *Matriz de evaluación de impactos (cuantitativa) – etapa de abandono* y el Cuadro N° 234. *Valoración del impacto – alejamiento temporal de la fauna local*.

De los planes, programas y medidas de manejo ambiental

2.2.14. En el ítem 10.1.4. *Programa de Manejo de Flora y Fauna*, se mencionan medidas de manejo ambiental para la flora; sin embargo, adicionalmente a ello, se requiere incluir las siguientes medidas: a) Prohibir terminantemente la quema de la vegetación, b) Instruir al personal trabajador sobre las especies de flora amenazada presentes en el área de influencia del proyecto y, la protección de los ecosistemas naturales.

2.2.15. En el ítem 10.3.2. *Programa de Monitoreo Biológico*, se deberá atender a lo siguiente:

- a) Precisar los parámetros que se tendrán en cuenta para la evaluación cuantitativa, como por ejemplo riqueza, abundancia, cobertura vegetal, índices de diversidad, entre otros.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- b) El Titular presenta el *Cuadro N° 244. Puntos de monitoreo de Biología Lote XIII-A*, sin embargo, en dicho cuadro se hace referencia al número de estaciones y al esfuerzo de muestreo para flora y fauna silvestre, sin embargo, no se precisa su ubicación. En tal sentido, se solicita i) incluir un cuadro en el que se precisen las coordenadas de cada estación, asimismo, precisar las unidades de vegetación en las cuales estarán ubicadas, así como la ubicación referencial (en relación a los componentes a abandonar) y ii) precisar los criterios que se tuvieron en cuenta para la selección de las estaciones de monitoreo.

2.2.16. En el *Anexo X-1*, el Titular presenta el Mapa N° 35: *Estaciones de Muestreo de Flora y Fauna - Programa de Monitoreo Ambiental*, donde se muestra la ubicación de las estaciones de monitoreo, sin embargo, solo se consideran tres (03) estaciones. Al respecto, se solicita i) añadir una estación de muestreo en el humedal costero; ii) añadir una estación de monitoreo cerca a los componentes a abandonar PN-83, PN-147, PN-158, PN-70, toda vez que no se evidencia estaciones de monitoreo cerca estos componentes, lo cual no permitiría, realizar el seguimiento de los impactos generados por la actividad de abandono.

2.2.17. En el ítem *10.3.2. Monitoreo Biológico*, literal *F. Frecuencia* se menciona que el monitoreo biológico se realizará anualmente; sin embargo, no presenta la argumentación que justifique dicha evaluación. Al respecto, el Titular deberá realizar el monitoreo semestral, teniendo en cuenta la presencia de un humedal costero.

Del Plan de Contingencia

2.2.18. En el ítem *13.5.1. Procedimientos de acción de respuesta para eventualidades de Origen Antropogénico*, se considera como eventualidades a los incendios y derrames. Al respecto, el Titular también deberá proponer contingencias en caso de que alguna eventualidad pudiera poner en peligro la flora y fauna Silvestre, precisando las acciones de respuesta (antes, durante y después) con el objetivo de salvaguardar a la flora y fauna de los ecosistemas cercanos al área del proyecto.

2.2.19. En el ítem *13.5.1. Procedimientos de acción de respuesta para eventualidades de Origen Antropogénico*, se deberá considerar el riesgo de *Atropellamiento y aplastamiento de fauna*, así como la inclusión de medidas y acciones a considerarse antes, durante y después del evento, en caso llegase a suceder. A continuación, se sugieren las siguientes medidas:

- a) Incluir como parte de las medidas preventivas, la regulación de la velocidad y la señalización de cruce de potenciales especies de fauna; estas medidas deberán considerarse en las actividades relacionadas con la movilización del personal, equipos, maquinarias, entre otros.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- b) En caso de avistamiento de animales en las vías o cercanos a ella, el conductor deberá ceder el paso o emplear alguna acción para ahuyentar al animal a fin de que este no sea atropellado.
- c) En caso de registrar especies heridas, atrapadas y/o atropelladas, se deberá comunicar a los profesionales de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) de Piura, ya que solo ellos podrán manipular las especies de fauna bajo la competencia del SERFOR.
- d) Luego del evento, se deberá realizar un informe y/o reporte, incluyendo: (i) las causas, (ii) fauna afectada, (iii) manejo, (iv) consecuencias del evento, entre otras acciones.
- e) Entre otras medidas que se requieran.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales de los documentos de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas – MINEM, mediante Oficio N° 440-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, se concluye que existen observaciones, en materia de nuestra competencia, que deben ser analizadas, las cuales están detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.19 del presente informe.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas – MINEM, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Mónica Velásquez Espinoza

Especialista en Certificación Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2022-0025761
Expediente N° 2022-0033268
Expediente N° 2022-0038632

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 122BELY